



CORNARE	Número de Expediente: 13023790	
NÚMERO RADICADO:	131-0165-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	14/02/2020	Hora: 11:15:28.29... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-7603 del 30 de agosto de 2019, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y EL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN NICOLAS** identificada con NIT No 811.020.218-6, representada legalmente por el señor **ULISES MORALES GUERRA** (o quien hiciere sus veces al momento) identificado con cédula de ciudadanía No 15.384.884, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en beneficio del predio "Finca La Floresta" ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

Que mediante radicado No CS-131-0992 del 2 de octubre de 2019 La Corporación requirió a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y EL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN NICOLAS** para que allegara información complementaria a la solicitud presentada. Y bajo radicado No 131-9385 del 29 de octubre de 2019, el señor **ULISES MORALES GUERRA** en calidad de representante legal de la Asociación, solicitó ante La Corporación ampliación del plazo para el cumplimiento de los requerimientos hechos; plazo que se otorgó por medio de Auto No 131-1323 del 13 de noviembre de 2019.

Que por medio de radicado No 131-0113 del 8 de enero de 2020 la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y EL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN NICOLAS** informó que aún no contaban con los documentos solicitados por Cornare, por lo que se dispuso por parte de esta Entidad, conceder nuevamente una prórroga para el cumplimiento de los mismos. Sin embargo, mediante radicado No 131-1322 del 6 de febrero de 2020, la Asociación hizo entrega de la información solicitada para proceder a dar inicio al trámite ambiental.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y EL ALCANTARILLADO DE LA VEREDA SAN NICOLAS** identificada con NIT No 811.020.218-6, representada legalmente por el señor **ULISES MORALES GUERRA** (o quien haga sus veces al momento) identificado con cédula de ciudadanía No 15.384.884, en beneficio del predio "Finca La Floresta" ubicado en la vereda San Nicolás del municipio de La Ceja.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados No 131-7603 del 30 de agosto de 2019, 131-9385 del 29 de octubre de 2019, 131-0113 del 8 de enero de 2020 y 131-1322 del 6 de febrero de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio, lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor de trámite, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No 200 del 23 de junio 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 8 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de La Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proyectó: Luz Marina O.

Expediente: 13023790

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales